

COMPLEMENTO AL CONTRATO
N° 4145.010.26.1.2355-2024

CONTRATANTE:	DISTRITO SANTIAGO DE CALI –SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.
NIT.	890.399.011-3
ORDENADOR DEL GASTO.	GERMAN ESCOBAR MORALES C.C. No. 14.636.014
CONTRATISTA.	ILLUSTRATO S.A.S.
NIT.	NIT. 805027363-6
VALOR:	El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de SETECIENTOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 702.181.846.00) IVA incluido y demás costos directos e indirectos.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo del presente Contrato Interadministrativo es desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2024.
CDP Nro.	No.

Entre los suscritos a saber: GERMAN ESCOBAR MORALES identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 14.636.014, quien actúa en su calidad de Secretario de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento N°. 4112.010.20.0001 del 1 de Enero de 2024 y Acta de posesión N° 006 del 1 de Enero de 2024, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.010.20.0438 de Junio 4 de 2024, el Alcalde de Santiago de Cali, delegó en las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Municipio de Santiago de Cali - Administración Central, la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente, con el fin de agilizar los procesos de contratación en el municipio de Santiago de Cali, siempre y cuando la cuantía no exceda los 2.000 SMMLV, quien para efectos del presente Contrato de suministro se denominarán EL DISTRITO y por la empresa ILLUSTRATO con Nit 805027363-6 representada legalmente por GUSTAVO EDUARDO AGUILAR DONNEYS titular de la cédula de ciudadanía número 29.429.989, obrando en su calidad de Gerente de la empresa ILLUSTRATO S.A.S., hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le sean

aplicables por la naturaleza del objeto, y las cláusulas que más adelante se determinaran, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra como fines esenciales del Estado: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que el artículo 48 de la Constitución Política revistió el derecho a la seguridad social como irrenunciable y lo definió como “Un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley”, el cual debe ser garantizado a todos los habitantes. No obstante, dicha garantía va concommitado con el derecho a la salud, el cual se encuentra protegido por la Carta Magna, en el artículo 49, el cual dispuso que: “la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a todos los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control” (...).

Que en ese sentido se debe indicar que, la totalidad de las prestaciones pretendidas o requeridas para el tratamiento y mejoría de las condiciones de salud y de la calidad de vida de las personas, son de vital importancia, por lo que, es una obligación para el Estado y para las entidades encargadas de brindar el servicio de salud, prestar una atención eficiente y con la autorización total de los tratamientos, medicamentos, intervenciones, procedimientos, exámenes, controles, seguimientos y demás que el paciente requiera con ocasión del cuidado de su patología y que sean considerados como necesarios por el médico tratante.

Que el legislador garantizó la protección del derecho constitucional la salud de todas las personas con la expedición de la Ley Estatutaria No. 1751 de 2015, otorgándole una connotación de autónomo e irrenunciable. De este modo, determinó los mecanismos de protección y de prestación del servicio de salud, disponiendo que estos deberían ser oportunos y eficaces, razón por la que le impuso el deber al Estado de adoptar las políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas, en especial a los sujetos de especial protección, dentro de los que se encuentra la población adulta mayor, niños, niñas y adolescentes, mujeres en estado de embarazo, desplazados, víctimas de la violencia, y del conflicto armado, personas que sufren de enfermedades huérfanas y personas en condición de discapacidad.

Que el artículo 46 de la Ley 715 de 2001 señala que: “La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente Ley las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción. Los distritos y municipios asumirán las acciones de promoción y prevención, que incluyen aquellas que a la fecha de entrar en vigencia la presente ley, hacían parte del Plan Obligatorio de Salud Subsidiado. Para tal fin, los recursos que financiaban estas acciones, se descontarán de la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado, en la proporción que defina el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, con el fin de financiar estas acciones. Exceptúese de lo anterior, a las Administradoras del Régimen Subsidiado Indígenas y a las Entidades Promotoras de Salud Indígenas (...) La prestación de estas acciones se contratará prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa (. ..)”

Que La Secretaria Distrital de Salud de Cali en aras de fortalecer los mecanismos de gestión en la plataforma tecnológica de software y hardware de manera integrada en respuesta a los requerimientos ciudadanos, entidades externas y las propias del organismo en temas sanitarios en Santiago de Cali, adelanta las respectivas actividades para continuar con el proyecto de implementación del sistema de información software integrado por módulos de servicios que permita la eficacia y eficiencia en la recolección, análisis, monitoreo y control de datos para la vigencia 2024.

Que en la vigencia 2023 la Secretaria de Salud solicitó a DATIC a través del documento Orfeo No. 20234145010001234 la “Solicitud de concepto de viabilidad para la adquisición de aplicación software para la vigencia 2023”.

Que dicha solicitud tuvo respuesta de concepto de viabilidad favorable con documento Orfeo No. 202341340200005264, asimismo, se adelantaron las actividades pertinentes para el buen desarrollo del proyecto con la implementación de los módulos software de las dimensiones de Salud Mental (1.Intentado de Suicidio, 2.Suicidio, 3.Violencia de género e intrafamiliar y ataques con agentes químicos en población general, 4.Violencia sexual en niños niñas y adolescentes (NNA), 5.Violencia contra la mujer, 6.Trastornos Mentales, 7.Trastornos mentales por consumo de sustancias psicoactivas -SPA-, 8. Política Pública en Salud Mental) y dimensión Salud Ambiental (Componente Gestión integral de Enfermedades transmitidas por vectores). Dicho proyecto se ejecutó y culminó de manera exitosa.

Que en aras de dar continuidad al proyecto para la vigencia 2024, en el año 2023 se solicitó a través del documento Orfeo No. 202341450100013654 con asunto “Solicitud de preconcepto de viabilidad para continuación adquisición de aplicación software formulación de proyecto vigencia 2024”, con el fin de adjuntarlo al proyecto que estaba en estado de formulación y así dar cumplimiento a los soportes requeridos de los anexos que conformaban dicho proyecto para la vigencia 2024 ante el Departamento de Planeación Municipal.

Que para la actual vigencia 2024, la Secretaria Distrital de Salud de Cali respetuosamente solicitó a DATIC, el preconcepto de viabilidad favorable para la continuación del proyecto de adquisición de aplicación software por módulos, con el propósito de adjuntarla al proceso que estaba en estado de armonización con ficha BP- 26005481 denominado “Fortalecimiento de la infraestructura de las

Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC- en la Secretaria de Salud de Santiago de Cali”, a través del documento Orfeo No. 202441450100022864 y dar cumplimiento a los soportes requeridos por el Departamento de Planeación Municipal.

Que la Secretaria de Salud va a iniciar el proceso de contratación del módulo interactivo, intuitivo, interoperable e integrado con la plataforma SAC 24 para mejorar, visibilizar y agilizar la interacción entre el ciudadano y la Secretaría de Salud en relación con la prestación de los servicios de la dimensión salud mental, riesgo cáncer, SAC y la red pública de atención de las ESE, que tiene por objetivo dar continuidad al proyecto de implementación de información software por módulos de servicios que permita la eficacia y eficiencia en la recolección, análisis, monitoreo y control de datos además de la oferta de servicios. Estas actividades hacen parte del plan de desarrollo: “Cali Capital Pacífica de Colombia”, Programa: “Fortalecimiento Institucional” y Meta: “Módulos del sistema de información del sector salud interoperables, integrados y en producción”.

De acuerdo al estado técnico actual del proyecto, al buen uso y apropiación que se tiene del sistema actual denominado *Sistema de Información de Gestión y Autoridad Sanitaria –SIIGAS-* (Dimensión de Salud Mental y Dimensión de Salud Ambiental) el cual está operativo y funcionando, y en aras de buscar el éxito del proyecto, y dada la naturaleza del mismo, consideramos que se hace fundamental se le dé continuidad al proyecto sobre la misma plataforma e infraestructura tecnológica donde se desarrolló y desplegó la primera fase, teniendo en cuenta la integración y conexión con la plataforma IDEV, para garantizar la consistencia de los datos sobre la misma base de datos y lógica de negocio, logrando un mejor uso y apropiación, que ya se tiene sobre la herramienta.

Que de acuerdo con lo expuesto anteriormente y con el propósito de lograr los resultados óptimos resulta indispensable adquirir e implementar el módulo software web y móvil interactivo, dinámico e interoperable de manera integrada al a la plataforma tecnológica IDEV, asimismo al Sistema de Información de Gestión y Autoridad Sanitaria –SIIGAS- sobre la plataforma existente en la Secretaria Distrital de Salud, que permita visibilizar los servicios en salud dispuestos por el organismo y agilizar la comunicación interactiva con el ciudadano.

Que en cuanto a la justificación de insuficiencia de personal o capacidad como en toda contratación con recursos públicos debe estar justificado y soportado que el objeto y actividades a contratar no pueden ser desarrolladas por personal de la entidad contratante, bien sea por insuficiencia de personal o por que la actividad a contratar reviste especiales conocimientos, especialidad o capacidad operativa y organizaciones con la que no cuenta el contratante.

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace inevitable manifestar que la Secretaria Distrital de Salud Cali no cuenta con personal de planta ni contratistas, infraestructura y medios para desarrollar las distintas actividades descritas en el proyecto objeto del referido proceso de contratación.

Que de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se considera que no existe pluralidad de oferentes "cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio

nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

Que dicha plataforma IDEV es propiedad exclusiva de la empresa ILLUSTRATO identificada con NIT. 805.027.363-6, siendo éstos los únicos autorizados en todo el territorio Colombiano para agregar nuevas funcionalidades en dicha plataforma, esto se encuentra debidamente certificado por la Dirección Nacional de Derechos de Autor en el libro 13 Tomo 71 partida 296 (13-71-296).

Por consiguiente, se hace necesario e indispensable para el éxito del proyecto continuar con los servicios de la empresa ILLUSTRATO identificada con NIT. 805.027.363-6 que respaldan la operación del sistema de información por módulos, para garantizar la consistencia de los datos sobre la misma base de datos, la lógica de negocio y la actualización del mismo, logrando un mejor uso y apropiación, que ya se tiene sobre la herramienta.

Que para la suscripción del presente contrato se expidió Acto Administrativo que justifica la contratación directa, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.1.

Con base en los considerandos expuestos, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato de prestación de servicios con modalidad de Único oferente en el mercado, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Adquirir e implementar el módulo software web y móvil interactivo, dinámico e interoperable de manera integrada al Sistema de Información de Gestión y Autoridad Sanitaria sobre la plataforma existente en la Secretaría Distrital de Salud, que permita visibilizar los servicios en salud dispuestos por el organismo y agilizar la comunicación interactiva con el ciudadano, en desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento de la infraestructura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC- en la Secretaría de Salud de Santiago de Cali ", con ficha BP No. 26005481.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Dar cumplimiento obligatorio al documento Anexo: "REQUERIMIENTOS GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN", el cual hace parte integral de este proceso y las contenidas en las obligaciones específicas numeral 10.7 del presente documento.

- Desarrollar un Módulo web y móvil interactivo que permita a la ciudadanía acceder a:
- Programas de la dimensión de salud mental.
- Programas de la dimensión de Riesgo del Cáncer.
- Solicitudes al Servicio de Atención a la comunidad - SAC -.
- la cobertura de la Red de atención pública de las ESE.
- Instalación y puesta en funcionamiento de 10 kioscos tecnológicos para interacción con la ciudadanía.

Este sistema debe tener las siguientes funcionalidades:

- **COMPONENTE DE CHATBOT:**

- Opción de acceso a un chatbot con un menú de opciones para guiar al ciudadano para:
 - Crear solicitudes en el SAC.
 - Para conocer la red de atención pública de las ESE y sus respectivos servicios.
 - Acceder a los módulos:
 - Salud mental
 - Riesgo de cáncer.
 - Preguntas y respuestas frecuentes.

- **COMPONENTE DE REPORTES:**

- Opción que permita al ciudadano realizar una solicitud oficial que sea radicada en la Plataforma SAC 24, de tal manera que la información de registro quede capturada en ambos sistemas, teniendo en cuenta que al ciudadano se le debe entregar el número de Radicado generado en la Plataforma SAC 24 y que es a través de este número que se deberá llevar a cabo toda la gestión de la solicitud.
- Opción de consulta de los servicios radicados por los ciudadanos (Plataforma SAC 24).
- Opción de consulta de la red de atención pública de las ESE y sus respectivos servicios.
- Opción de consulta interna sobre Indicadores de gestión del SAC.
- Opción de consulta interna sobre Indicadores de cáncer en el distrito de Cali.

- **COMPONENTE DE TRÁMITES Y SERVICIOS:**

- Opción que brinde al ciudadano información estructurada, clara y completa, acerca de los trámites y servicios que ofrece la Secretaría de Salud (en las dimensiones antes mencionadas), así como los pasos y requisitos para llevarlos a cabo.
- Información de Contacto de la Secretaría de Salud y las líneas especiales de los servicios del alcance de este sistema.
- Enlace a las diferentes redes sociales de la Secretaría de Salud.

- **COMPONENTE DE NOTICIAS Y EVENTOS:**

- Opción de consulta a los diferentes eventos, campañas, programas y noticias importantes de la secretaría de salud.

- Entrega en funcionamiento del desarrollo software web y móvil del módulo interactivo en los equipos hardware kioscos tecnológicos (10 kioscos) para el acceso público por parte del ciudadano, los cuales se tendrán dispuestos en diferentes espacios de la ciudad de Cali.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general,

obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Cal, a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución.
4. Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.
5. Presentar oportunamente la factura para el pago con sus respectivos anexos.
6. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
7. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor de este, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.
8. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
9. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.
10. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
11. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
12. Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
13. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.
14. Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato.
15. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
17. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
18. Entregar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de

Santiago de Cali, una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.

19. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual de la forma prevista en su oferta económica, al igual que cumplir a cabalidad con los Lineamientos Tecnológicos en Sistemas de Información exigidos por la Secretaria Distrital de Salud y el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DATIC de la Alcaldía de Cali.
2. Ejecutar el objeto del contrato según las especificaciones técnicas y requerimientos técnicos definidos por la Secretaria Distrital de Salud, contempladas en el estudio previo, anexo Guía de Implementación de Sistemas de Información MAGT04.04.01.P002 y pliego definitivo, documentos que hacen parte integral del proceso.
3. Parametrizar e implementar los componentes módulo requerido por el organismo de acuerdo a la guía de implementación de sistemas de información MAGT04.04.01.P002, capacitar y poner en funcionamiento el módulo software web y móvil interactivo, dinámico e interoperable de manera integrada a la plataforma IDEV como también al Sistema de Información de Gestión y Autoridad Sanitaria –SIIGAS- implementado y funcionando en la Secretaria Distrital de Salud, de acuerdo a las especificaciones y requerimientos técnicos y funcionales, que permita visibilizar los servicios en salud dispuestos por el organismo y agilizar la comunicación interactiva con el ciudadano a través de 10 kioscos tecnológicos o terminales interactivos que proporcionaran a los usuarios información o servicios.
4. Cumplir a cabalidad los lineamientos tecnológicos de las especificaciones y requerimientos técnicos y funcionales y no funcionales para la parametrización e implementación de los módulos web como también la entrega y funcionamiento de 10 kioscos tecnológicos o terminales interactivos los cuales se encuentran descritos en el documento GUIA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE INFORMACION MAGT04.04.01.P002. el cual hace parte integral del proceso.
5. Dar cumplimiento con las fases de planificación y cronograma, metodología de ejecución del proyecto, alistamiento, instalación, transferencia de conocimiento y sus respectivas actividades y entregables definidas en los requerimientos técnicos funcionales y no funcionales.
6. Entrega de la documentación necesaria para la administración del sistema de información módulo web y móvil, la cual deberá contener los procedimientos de uso para los usuarios, manual de instalación y mantenimiento; igualmente deberá contar con los procedimientos necesarios para poner en marcha la aplicación web y móvil y los procedimientos necesarios para la administración

del módulo software (ingreso de información, generación de reportes, configuración y mantenimiento a nivel de base de datos y generación de back-up).

7. Realizar las capacitaciones funcionales, técnicas y de administración del módulo web y móvil al personal que designen la Secretaria Distrital de Salud.

8. Prestar el mantenimiento preventivo y correctivo durante la vigencia del contrato del módulo software web y móvil.

9. Prestar el soporte técnico durante la vigencia del contrato, en la atención de respuesta por cualquier consulta derivada de problemas o dificultades de acceso de manera continua al sistema de información, de acuerdo a los niveles de servicio y tiempo de respuesta.

10. Garantizar la debida funcionalidad y operatividad del sistema de información y sus servicios.

11. Generar un ambiente de pruebas para realizar la transferencia de conocimiento.

12. Las demás que permitan el correcto funcionamiento del componente-módulo software web y móvil, el módulo del sistema de información se implementara de manera integrada a la plataforma IDEV y al Sistema de Información -SIIGAS- existente en la Secretaria Distrital de Salud.

CLÁUSULA QUINTA- PERSONAL MINIMO REQUERIDO: El talento humano mínimo para el desarrollo del contrato es el siguiente.

I T E M	CARGO	CA NT.	PERFIL	EXPERIENCIA
1	Gerente del Proyecto	1	Ingeniero de sistemas, telemática, electrónico, telecomunicaciones o industrial con especialización en sistemas de información o gerencia de proyectos.	Experiencia General: Experiencia profesional mínima de cinco (5) años. Experiencia Específica de mínimo tres (3) años como profesional en gerencia o coordinación de proyectos de tecnologías de la información y las telecomunicaciones.
2	Analista de requerimientos y pruebas	1	Ingeniero de sistemas, telemática, electrónica, telecomunicaciones o industrial.	Experiencia General: Experiencia profesional mínima de cinco (5) años. Experiencia específica de mínimo dos (2) años en análisis de requerimientos y dos (2) años en pruebas de sistemas de información.

3	Desarrollador	2	Ingeniero de sistemas, informático, telemático, electrónico, telemático industrial.	Experiencia General: Experiencia profesional mínima de tres (3) años. Experiencia específica de dos (2) años en desarrollo de sistema de información Web o móvil.
4	Diseñador Web	1	Profesional con título universitario en alguna de las siguientes áreas de conocimiento: Diseño Gráfico, Diseño de Medios Interactivos o carreras afines.	Experiencia General: Experiencia profesional mínima de tres (3) años. Experiencia específica mínima de dos (2) años en el rol de Diseñador gráfico para sistemas Web o aplicativos móviles.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, se compromete a: 1) Hacer seguimiento y evaluación de las actividades que va desarrollando EL CONTRATISTA respecto a las obligaciones específicas contempladas en la cláusula cuarta, relacionando el porcentaje de ejecución en cada una de ellas. 2) Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. 3) Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto contractual. 4) Coordinar con EL CONTRATISTA, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente contrato. 5) Designar el (la) funcionario(a) o contratar la persona natural o jurídica encargado(a) de ejercer la vigilancia y control al presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del presente contrato es el Distrito de Santiago de Cali.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo del presente Contrato Interadministrativo es desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 30 de diciembre de 2024.

CLAÚSULA NOVENA- VALOR Y FORMA DE PAGO: El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de **SETECIENTOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 702.181.846) Incluido IVA**, impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO: El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali realizara los pagos de la siguiente manera:

UN PRIMER PAGO correspondiente al 50% del valor del contrato será cancelado, previa entrega del primer informe con el plan de proyecto, cronograma y documento de levantamiento de información, debidamente aprobado y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato acorde a los requerimientos documentales de éste.

UN SEGUNDO PAGO Y ULTIMO PAGO correspondiente al 50% del valor del contrato previa

entrega con la instalación y puesta en funcionamiento de la solución, documentación y transferencia de conocimiento de acuerdo al cronograma y presentación del informe final y consolidado debidamente aprobado y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato acorde a los requerimientos documentales de éste.

Los proponentes, al preparar sus ofertas, deben tener en cuenta que todo pago que efectúe el Municipio de Santiago de Cali será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

El contratista deberá acreditar previo al pago: A) cumplimiento a la seguridad social. A1) persona jurídica: Copia de las planillas de pago de la seguridad social integral (Pensión, salud, riesgos profesionales parafiscales y demás) y certificado de conformidad al art. 50 de la ley 789/2003. A2) Persona natural: Copia de la autoliquidación del mes adelantado.

B) Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes entregados y que constan en la factura y/o cuenta de cobra, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

Para su cobro deberá presentar un informe que incluya la presentación de las facturas relacionadas con los repuestos aprobados, recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

La cancelación de los pagos se realizará una vez recibidos los informes a entera satisfacción por parte del supervisor designado, además de presentar los siguientes documentos:

- I. Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- II. Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.
- III. Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

En todo caso el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja y que se encuentran amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Certificado No. 3600011269 del 23 de octubre de 2024.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa

tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

DEDUCCIONES Y RETENCIONES CON LOS CÓDIGOS SGAFT-SAP	%
Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)	5.0
Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a \$191.648.680)	1.0
Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De \$1 y < \$103.354.740)	1.0
Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Mayor o Igual A \$103.354.740)	3.5
Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA	2.0
Pro-Deporte y Recreación- ED	2.0
Pro-Justicia Familiar- EJ	2.0
Pro-Universidad del valle – EV	2.0
Pro-Hospital – EH	1.0
Pro-Unipacífico – EU Todo Tipo de Contrato	0.5
Pro-Unipacífico – EU - Alquiler Escenarios Deportivos y Culturales	1.0

Lo anterior, sin perjuicio que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia al momento de suscribir el contrato de prestación de servicios que se derive del proceso de selección que se planea realizar.

CLÁUSULA DECIMA: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos entregados por la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, deberán ser destinados, por el contratista de manera estricta y exclusivamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en relación con el objeto contractual, las cuales deberán llevarse a cabo dentro del término de duración del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: APROPIACION PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato se imputará a las siguientes apropiaciones presupuestal:

Número: 3600011269

Fecha de Expedición: 23 de octubre de 2024

Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2024

Valor: SETECIENTOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 702.181.846.00)

Compromisos que respaldan:

4145/13230103/2320202008/63020010028/BP260054811010107

4145/12322801/2320202008/63020010028/BP260054811010108

4145/13342201/2320202008/63020010028/BP260054811010113

PARAGRAFO PRIMERO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría Distrital de Salud de Cali efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del contratista.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal de Empresa ILUSTRATO S.A.S, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL: Por razón de la celebración de este contrato, en ningún caso el Distrito de Santiago de Cali –Secretaria de Salud Pública - contrae obligación alguna o vínculo laboral con LA EMPRESA, o con las personas que está a su vez emplee o subcontrate para la ejecución del objeto contratado, conforme con lo preceptuado en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - COSTOS Y GASTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta del (la) contratista, quien autoriza además al Distrito para hacer las deducciones a que haya lugar, como estampillas, impuestos, y otros.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente Contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las artes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías y acreditar estar al día en el pago de la seguridad social y parafiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA CONTROL FISCAL: Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato se realiza con recursos públicos, es objeto del control fiscal y vigilancia por parte del ente de control- Contraloría General de Santiago de Cali.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y AL PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

La E.S.E. está obligada al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. Del mismo modo está obligada a pagar las contribuciones y aportes parafiscales de Ley (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). La Secretaría de Salud verificará el cumplimiento de estas obligaciones a través del supervisor designado.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SUPERVISION: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del Contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación, y en especial: a) Suscribir y proyectar con el contratista el acta de inicio. b) Proyectar y suscribir con el ordenador del gasto y el contratista las

actas contractuales a que hubiera lugar. c) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. d) Informar al Secretario sobre la ocurrencia de incumplimientos, para que se adopten las medidas correctivas respectivas. e) Colaborar con la EMPRESA para la correcta ejecución del objeto del Contrato. f) Verificar que la EMPRESA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. G) Verificar que la EMPRESA cumpla con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y de pago de parafiscales. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. h) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de la EMPRESA para trámite de pago. PARÁGRAFO I: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir a la EMPRESA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. i) Suscribir con el Ordenador del Gasto y la EMPRESA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. j) Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. k) Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y la vigencia de las garantías, solicitar su prórroga cuando sea necesario. Una vez suscrito el contrato, debe verificar que se constituya la garantía única de cumplimiento en los amparos y por el valor especificado en el contrato, y que se encuentren vigentes durante toda la ejecución del contrato. En caso de modificaciones, debe verificar que se incluya cualquier modificación en la cuantía y/o vigencia generada por variación del valor y/o plazo contractual. Antes de ser aprobadas por el Líder del Equipo de contratos, deben contar con la revisión y visto bueno de supervisor o interventor, quien además deberá llevar una relación detallada de las pólizas del contrato PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar a la EMPRESA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones a la EMPRESEA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato, deberán darse por cualquier medio oficial.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier Modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito y de mutuo acuerdo, sin perjuicio del principio de planeación.

CLÁUSULA VIGESIMA: GARANTIAS: La EMPRESA. deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud, las garantías que se encuentran contempladas en el Título III del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento tal como lo señalan los Numerales: 3, 4 y 6; y en el artículo 2.2.1.2.3.1.8, las que se evaluarán como suficiente conforme los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.15 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, si cumple con las siguientes reglas.

Cobertura exigible	Rango de porcentaje de cobertura	Rango de plazo
Cumplimiento general del contrato	El 20% del valor del contrato.	Desde la suscripción de la aceptación de la oferta hasta el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	El 20% del valor del contrato.	Con una vigencia de 12 meses contados a partir de la finalización del amparo de cumplimiento
Calidad del servicio prestado	El 20% del valor del contrato.	Desde la suscripción de la aceptación de la oferta hasta el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	El 10% del valor del contrato.	Por término de ejecución del contrato y 3 años de vigencia.
Responsabilidad civil extracontractual	Por valor de 200 SMMLV	Desde la suscripción del contrato y durante la ejecución.

PARAGRAFO PRIMERO: La EMPRESA deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

PARAGRAFO SEGUNDO: La EMPRESA se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

PARÁGRAFO TERCERO. En el evento de que por cualquier motivo el Distrito Santiago de Cali Secretaría de Salud Pública del Distrito Santiago de Cali haga efectiva la garantía constituida, la EMPRESA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

CLAÚSULA VIGÉSIMA: SUSPENSION DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo de las partes cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato para lo cual, se deberá suscribir un acta por parte de los representantes legales en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del mismo, se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

CLAÚSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO: La terminación del contrato se dará por la configuración de alguno de los modos normales o anormales de terminación del contrato, para lo cual deberá ajustarse a los requisitos que para tal efecto establece la ley y la jurisprudencia en atención a la naturaleza jurídica del contrato estatal.

CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESION: Este contrato se celebra en consideración a la idoneidad del contratista, en consecuencia, no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaria de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por la EMPRESA para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, la Secretaría Distrital de Salud de Cali I verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

CLAÚSULA VIGESIMA TERCERA: CLAUSULA AMBIENTAL: Es obligación de la EMPRESA divulgar y aplicar la política DISTRITAL, programa empezando por casa "PGIRS" ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por la Secretaria de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. La EMPRESA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. La EMPRESA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y la Secretaría Distrital de Salud de Cali podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional.

CLAÚSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: A) Fichas EBI. B) Designación equipo estructurador. C) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali. D) Estudios Previos. E) Invitación a la ESE para presentar propuesta. F) Propuesta de la EMPRESA. G) Formato Único Hoja de Vida para persona jurídica. H) Fotocopia del RUT. I) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. J) Fotocopia del Decreto de nombramiento y acta de posesión del Gerente, K) Certificado de cumplimiento y paz y salvo con las obligaciones de la seguridad social integral y pago de aportes parafiscales. L) Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría General). M) Antecedentes judiciales del Representante Legal. N) Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal. O) Anexo No. 1 "Técnico". P). Los demás que surjan de su ejecución.

CLAÚSULA VIGESIMA QUINTA: PUBLICACION: El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOPII, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

CLAÚSULA VIGESIMA SEXTA: REGIMEN LEGAL Y JURISDICCION: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLAÚSULA VIGESIMA SEPTIMA: VEEDURIA: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLAÚSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE se le harán llegar en la Ventanilla Única de la Secretaría Distrital de Salud de Cali, ubicada en la Calle 4 B No. 36-00 de Santiago de Cali (V); y a la EMPRESA, ubicada en calle 3 # 55b-72

CLAÚSULA VIGESIMA NOVENA: LIQUIDACION: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.

CLAÚSULA TRIGESIMA: CONTROVERSIA CONTRACTUALES: La Entidad y LA EMPRESA buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley 80 de 1993, Artículo 68.

CLAÚSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

POR EL DISTRITO,

Firmado Electrónicamente

GERMAN ESCOBAR MORALES
Secretario de Despacho
Secretaría de Salud Pública

POR LA EMPRESA,

Firmado Electrónicamente

GUSTAVO EDUARDO AGUILAR DONNEYS
Gerente –Representante Legal
ILLUSTRATO S.A.S

Proyectó: Laura Argote Parra-Contratista
Revisó Aspectos Jurídicos: Guillermo Andrés Fernández Rojas –Contratista.
Revisó: Jhon Jairo Caicedo Olaya- Contratista
Aprobó: Luis Guillermo Echeverry – Jefe de Apoyo a la Unidad.